

distintas empresas participantes en la licitación que por concurso público abierto se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 170, de 17 de julio de 2007, resultando, una vez realizados todos los trámites legales pertinentes, adjudicataria de tal selección la empresa Servicios Logísticos Integrados, S.A. (SLL).

Por cuanto antecede, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 210, letra f), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispongo:

Apartado único:

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, para la Gestión de los Servicios de Operador Logístico, en el Ministerio de Defensa, por un período de dos años, prorrogables hasta un máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta Orden Ministerial, a la empresa «Servicios Logísticos Integrados, S.A. (SLI)».

Los Órganos de Contratación, afectos a los distintos Servicios Presupuestarios de la «Sección 14. Defensa», ubicados en los Cuarteles Generales de los Ejércitos, Estado Mayor de la Defensa y en el Órgano Central del Ministerio de Defensa, formalizarán los correspondientes contratos de Servicios, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, al amparo de lo preceptuado en el artículo 210, letra f), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el RDL 2/2000, de 16 de junio, sin superar, en cualquier caso, la duración máxima prevista en el artículo 198 de la mencionada Disposición, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden Ministerial.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 23 de noviembre de 2007.

Madrid, 9 de octubre de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19114 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de octubre:

Combinación Ganadora: 42, 10, 9, 1, 44, 12.
Número Complementario: 31.
Número del Reintegro: 8.

Día 23 de octubre:

Combinación Ganadora: 22, 1, 42, 16, 38, 46.
Número Complementario: 43.
Número del Reintegro: 3.

Día 24 de octubre:

Combinación Ganadora: 44, 15, 47, 26, 37, 14.
Número Complementario: 33.
Número del Reintegro: 2.

Día 26 de octubre:

Combinación Ganadora: 44, 24, 28, 31, 5, 8.
Número Complementario: 27.
Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5, 6, 7 y 9 de noviembre a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 29 de octubre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19115 *ORDEN INT/3204/2007, de 16 de octubre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas que reúnan los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mediante Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Instruidos los oportunos expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de delegación del Sr. Ministro, acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal
Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana	585477

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg.CCAA
Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios.	Galicia.	100
Asociación Madrileña de Espina Bífida AMEB.	Madrid.	3272
Asociación Valenciana de Asistencia Sanitaria y Social Voluntaria (AVASSV).	Comunidad Valenciana.	6984
Associació Balear d'Esclerosi Múltiple.	Illes Balears.	2719
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Campo de Gibraltar Dr. D. Emiliano Rodríguez de León.	Andalucía.	3672
Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA-ASTURIAS-FEAFES).	Principado de Asturias.	3300

Madrid, 16 de octubre de 2007.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19116 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifica el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis de Mesa, en San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre (B.O.E. de 26 de noviembre), por la que se establece la posibilidad de cooperación del Consejo Superior de Deportes con los centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva, y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de

competición, la clasificación de los Centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por el titular de la instalación, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el Apartado Primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen las pautas de clasificación,

Resuelvo clasificar el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis de Mesa, en San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Madrid, 10 de septiembre de 2007. El Director General de Deportes, Manuel Fonseca de la Llave.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19117 *ORDEN TAS/3205/2007, de 8 de octubre, por la que se clasifica la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera:

Vista la escritura de constitución de la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Crespo Monerri, el 20 de julio de 2007, con el número 2.363 de su protocolo; por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de sesenta mil euros, aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación, y por delegación de éste, la Comisión Permanente.

El Patronato esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Xavier Grau Sabaté.

Vicepresidente 1.º: Doña Yolanda Martín Martín.

Secretario: Don Juan Carlos Puig Costa.

Vocales: Doña Patricia Sanz Cameo, don Luis Crespo Asenjo, doña Raquel Prieto Martínez, doña Concepción Díaz Robledo, doña Margarita Martos Piñas, doña Pilar Gómez Viñas, don Daniel Álvarez Reyes y doña Dolores Romero Chacón.

La Comisión Permanente del Patronato esta formado por:

Presidente: Don Xavier Grau Sabaté.

Secretario: Don Juan Carlos Puig Costa.

Vocales: Doña Yolanda Martín Martín y don Guillermo Hermida Simil.

Asimismo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Crespo Monerri, el 26 de julio de 2007, con el número 2.461 de su protocolo, el Patronato eleva a público, entre otros, el acuerdo de otorgar poder a favor del Presidente, don Xavier Grau Sabaté, para que, en nombre y representación de la Fundación, pueda ejercer las facultades que se relacionan en la certificación incorporada a la escritura.

De igual modo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Crespo Monerri, el 26 de julio de 2007, con el número 2.462 de su protocolo, el Patronato eleva a público el acuerdo de nombrar, como Gerente de la Fundación, a don Guillermo Hermida Simil, con las facultades que se contienen en la certificación incorporada a la escritura.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Prado, número 24, de Madrid, CP 28014, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5.º 2 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u organismos autonómicos o internacionales, públicos o privados, dependientes de Gobiernos extranjeros o no gubernamentales.

Sexto.—El artículo 7.º 1 de los Estatutos establece «La Fundación tendrá como fin promover el desarrollo directo o concertado de programas dirigidos a la atención de las necesidades específicas de las personas con sordoceguera, que constituye el ámbito personal de beneficiarios de la Fundación, derivadas de sus dificultades de comunicación, poniendo particular interés en los programas relacionados con la educación y el empleo, al objeto de procurar la integración socio-laboral y mejorar la calidad de vida de este colectivo y favorecer su desarrollo humano e intelectual».

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia e inclusión social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1467.